Rawson, 4 de Mayo de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados **"*Ministerio Público Fiscal s/ Investigación Carpeta 3496*"** *(Expediente número 22.646, folio 97, año 2012, letra M)* donde a fojas 48 comparece el Procurador General Jorge Luis Miquelarena quien se agravia de la decisión de la Directora de la Oficina Judicial de la ciudad de Puerto Madryn que fijó audiencia para el veintitrés del corriente mes y año "a fin de tratar los planteos realizados", la cual será presidida por el Juez Francisco Marcelo Orlando. Advierte el titular del Ministerio Público respecto a la articulación que justifica el acto procesal señalado que "… es el órgano 'Procurador General' quien debe resolver el planteo de recusación y no el Juez, quien eventualmente y en su caso podrá revisar la decisión que se adopte…".

Y CONSIDERANDO:

Que con arreglo al criterio sentado en el expediente número 21.922, folio 177, letra M (Sala en lo Penal: Auto Interlocutorio número 35,

///

de fecha veintiocho de Mayo de 2010) los decretos mediante los cuales las Oficinas Judiciales asisten al Juez o Tribunal (Código Procesal Penal, artículo 75) son revisables, según el artículo 134, ante el superior que correspondiera. Éste superior no es la Sala en lo Penal, cuya competencia se ciñe al conocimiento y resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70), sino el mismo Juez o Tribunal a quienes esas Oficinas deben prestar colaboración en todos los trabajos materiales que los Magistrados les indiquen.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la Sala es incompetente para intervenir en los autos del epígrafe (Código Procesal Penal, artículos 60, 70 y concordantes).

2°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn a fines que conozca y revise el Juez que corresponda.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///

Fdo. Jorge Pfleger- Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n ° 31 del año 2012. Conste.

///